



ANUNCIO RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA MEDIDAS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD PÚBLICA

Por Decreto nº 2020-0216 de fecha 17 de marzo, se ha dictado la siguiente resolución de Alcaldía:

“Visto el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 publicado en el BOE de 14 de marzo de 2020, el Ayuntamiento de Blanca procede a su cumplimiento tanto como centro de trabajo en relación a sus empleados públicos, como municipio en sus relaciones con los vecinos y el resto de ciudadanos y es por lo que dicta la siguiente resolución conforme al mismo y procede al cumplimiento estricto del mismo.

Por todo ello, **RESUELVO ACORDAR LA ADOPCIÓN DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS EN CUMPLIMIENTO DEL REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONAVIRUS:**

PRIMERO.- Dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. A tales efectos, se recuerdan las principales medidas para la ciudadanía, teniendo el Real Decreto una vigencia de 15 días naturales, que podrán ser prorrogados.

1ª.- OBLIGACIONES DEL CIUDADANO EN RELACIÓN CON EL CONORAVIRUS.

1).- Los ciudadanos tienen obligación de colaborar y no obstaculizar la labor de los agentes de la autoridad en el ejercicio de sus funciones (Policía Local, Policía Nacional y Guardia Civil).

Se faculta a los agentes de la Autoridad para practicar las comprobaciones en las personas, bienes, vehículos, locales y establecimientos que sean necesarias para comprobar y, en su caso, impedir que se lleven a cabo los servicios y actividades suspendidas en este Real Decreto.

Para ello, podrán dictar las órdenes y prohibiciones necesarias y suspender las actividades o servicios que se estén llevando a cabo.

2.)- Los ciudadanos únicamente podrán circular por las vías de uso público para la realización de las siguientes actividades:

- a) Adquisición de alimentos, productos farmacéuticos y de primera necesidad.
- b) Asistencia a centros sanitarios.
- c) Desplazamiento al lugar de trabajo para efectuar su prestación laboral, profesional o empresarial.
- d) Retorno al lugar de residencia habitual.
- e) Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
- f) Desplazamiento a entidades financieras y de seguros.
- g) Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
- h) Cualquier otra actividad de análoga naturaleza debidamente justificada.

Igualmente, se permitirá la circulación de vehículos particulares por las vías de uso público para la realización de las actividades referidas en el apartado anterior o para el repostaje en gasolineras o estaciones de servicio.

3).- Se prohíbe a los propietarios de los establecimientos, la apertura al público de los mismos.

Se suspende la apertura al público de los locales y establecimientos minoristas, a excepción de los establecimientos comerciales minoristas de:

- Alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad.
- Establecimientos farmacéuticos.





- Médicos, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos
 - Peluquerías, prensa y papelería.
 - Combustible para la automoción, estancos, equipos tecnológicos y de telecomunicaciones.
 - Alimentos para animales de compañía, comercio por internet, telefónico o correspondencia, tintorerías y lavanderías.
- Se suspende cualquier otra actividad o establecimiento que a juicio de la autoridad competente pueda suponer un riesgo de contagio.

Se suspenden las actividades de hostelería y restauración, pudiendo prestarse exclusivamente servicios de entrega a domicilio.

2º.- LA ADMINISTRACIÓN GARANTIZARÁ EL ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS; DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO SANITARIO Y DE LA ENERGÍA.

3º.- SUSPENSIÓN DE PLAZOS ADMINISTRATIVOS

Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

4º.- ESTABLECIMIENTO DE SANCIONES

El incumplimiento de las medidas aprobadas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, puede ser sancionado con multas desde 100 hasta 600.000 euros, dependiente de la gravedad de la infracción.

SEGUNDO.- MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA EL MUNICIPIO DE BLANCA:

1º. - Se ratifican las medidas urgentes adoptadas mediante Resolución de Alcaldía número 208/2020, de fecha 12 de marzo, que resolvía:

Adoptar las siguientes medidas hasta el 31 de marzo, sin perjuicio de las prórrogas que puedan acordarse de manera sucesiva:

- *Se cancelan y aplazan todas las actividades culturales, deportivas y de ocio del Ayuntamiento de Blanca.*
- *Se suspenden todas las actividades deportivas en el Municipio de Blanca.*
- *Se aplaza la Elección de la Reina y Rey Juvenil e Infantil.*
- *Se aplaza el "XXII Certamen de Folclore Villa de Blanca" de la Peña Huertana la Capaza.*
- *Se suspenden todos los actos de la I Jornada por la Igualdad del IES Valle del Segura.*
- *Se recomienda la restricción de visitas a la Residencia Virgen de los Dolores de Blanca.*
- *Se suspende el mercado semanal.*
- *Todos los edificios municipales cuentan con gel higienizante y con carteles de información acerca del Coronavirus. No obstante se prioriza la atención telefónica y a través de sede electrónica debiendo limitarse la atención presencial en la medida en que no resulte estrictamente necesaria.*

2º- Se adoptan además, las siguientes MEDIDAS ADICIONALES:

□ CIERRES:

-Cementerios municipales, exceptuando los entierros.





- Parques urbanos, plazas públicas y Locales sociales.

▣ LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN:

El Ayuntamiento procederá a intensificar la limpieza y desinfección de los espacios públicos, especialmente de aquéllos en los que esté permitido el tránsito de personas, como los entornos de centros de compra de alimentos, establecimientos farmacéuticos y de primera necesidad.

▣ SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL:

Queda suspendida la atención al público de manera presencial en las oficinas del Ayuntamiento de Blanca, así como de Policía Local.

Puede utilizar los canales alternativos para realizar sus gestiones (telemático o telefónico): Tlf del ayuntamiento 968775005.

Tlf de Policía Local 629 60 60 00).

Sede electrónica: <https://blanca.sedelectronica.es/>

Correos electrónicos de las distintas áreas para ponerse en contacto con el personal a su servicio a través de este medio:

ayuntamiento@blanca.es :

- Servicio de Secretaría
- Asistencia alcaldía
- Padrón de habitantes: altas y cambio de domicilio.

rrhh@aytoblanca.es

- Recursos humanos y sanciones

elena.soriano@aytoblanca.es

- Medio ambiente
- Licencias de actividad
- Control tasa basura, terrazas, vertidos, etc.

rocio.palazon@aytoblanca.es

- Mercado
- Mercadillos
- Vados
- Tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad

loli.lopez@aytoblanca.es

- Información de cursos del SEF
- Información programas de empleo.
- Orientación para sellado del desempleo desde casa.
- Oficina municipal y ventanilla única.
- Estación de Blanca.

belen.jornet@aytoblanca.es





- Tesorería.

mjose.abenza@aytoblanca.es

- Facturación

jesus.parra@aytoblanca.es

- Intervención

serviciossociales@aytoblanca.es

- Cualquier información relativa al servicio.

voluntariadoblanca@gmail.com

- Mediación.

- Extranjería.

- Voluntariado.

registro@aytoblanca.es

- Para el registro, en general, de todas las solicitudes.

- Certificados y volantes de empadronamiento.

conchi.molina@aytoblanca.es

- Urbanismo.

- Cementerio.

Se establece excepcionalmente y mientras dure la declaración del estado de alarma, la prestación de la actividad laboral por medios telemáticos fuera de las dependencias de la Administración (teletrabajo, desde el domicilio) siempre que resulte materialmente posible y compatible con las características del puesto de trabajo, a través del programa GESTIONA y demás plataformas telemáticas.

A este fin, los responsables de los servicios coordinarán y determinarán las tareas a desempeñar en esta modalidad.

▮ RECORDATORIO Y RECOMENDACIONES A LA CIUDADANÍA:

- Se recomienda consultar solamente fuentes de Información oficiales y autorizadas.
- Se hace un llamamiento a la responsabilidad individual para seguir las indicaciones de las Autoridades competentes.

- Se recuerda a la población de Blanca que es de obligado cumplimiento el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID- 19 publicado en el BOE de 14 de marzo de 2020 y que se encuentra disponible en su integridad en el siguiente enlace:

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/03/14/pdfs/BOE-A-2020-3692.pdf>

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a todas las Áreas municipales, Empleados Públicos, Policía Local, Miembros de la Corporación, y publicarla en la Sede electrónica y tablón de anuncios, sin perjuicio de su difusión a través de otros medios que garanticen su máxima propagación.”

En Blanca, en la fecha indicada al margen.





BLANCA
AYUNTAMIENTO

Firmado electrónicamente:

El Alcalde.

